

Sistema Único de Beneficiarios

Resolución núm. 005/2022, que modifica la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), como una entidad del Gabinete de Coordinación de Política Social, adscrita al Poder Ejecutivo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 1073-04, de 31 de agosto de 2004, se establece el desarrollo del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), destinado a identificar y priorizar a las familias que serán elegidas para recibir los beneficios de los programas sociales;

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 426-07, del 18 de agosto de 2007, crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) como una entidad del Gabinete de Coordinación de Política Social, adscrita al Poder Ejecutivo, cuya función es identificar, caracterizar, registrar y priorizar las familias en condición de pobreza, que habitan en zonas geográficas, identificadas en el Mapa de la Pobreza y fuera del mismo, que resulten de interés para los fines de las políticas públicas;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



Sistema Único de Beneficiarios

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 1073-04, de 31 de agosto de 2004, que establece el desarrollo del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);
- Decreto núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del sector público;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;



Sistema Único de Beneficiarios

- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 0001-2014, del 04 de mayo de 2014, que aprueba la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);
- Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución núm. 0418-2016, del 12 de septiembre de 2016, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);
- Resolución núm. 001-2020, del 18 de junio de 2020, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

En el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: *Se modifica la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), integrada por las siguientes unidades organizativas:*



UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

-Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

-Departamento de Planificación y Desarrollo, con:

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Cooperación Internacional

-Departamento de Calidad en la Gestión

-Departamento Jurídico

-Departamento de Recursos Humanos, con:

- División de Reclutamiento y Selección
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

-Departamento de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

-Dirección Administrativa Financiera, con:

- División de Compras y Contrataciones

-División Administrativa, con:

- Sección de Servicios Generales
- Sección de Almacén y Suministro
- División de Contabilidad

-Sección de Seguridad

-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- División de Operaciones de TIC
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Administración del Servicio TIC
- División de Seguridad y Monitoreo TIC



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-Departamento de Cartografía, con:

- División de Geomática

-Departamento de Revisión y Control de Datos

-Dirección de Operaciones, con:

- División de Atención al Usuario

- Oficinas Regionales

-Dirección de Análisis de la Información Socioeconómica, con:

- División de Investigación Social y Políticas Públicas

- División de Inteligencia de Datos

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme al artículo 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, y las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO 3: Se *crean* las siguientes **unidades organizativas** bajo la **dependencia** del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, acorde a los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD):

- a) **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, los procesos de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.



Sistema Único de Beneficiarios

- b) **División de Cooperación Internacional**, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégico definido en su Plan Estratégico.

ARTÍCULO 4: Se *crean* las siguientes **unidades organizativas** bajo la **dependencia** del **Departamento de Recursos Humanos**, acorde a los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público:

- a) **División de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de garantizar el proceso de reclutamiento y selección del personal idóneo para el Sistema Único de Beneficiarios, asegurando el cumplimiento de los principios técnicos y legales establecidos por la Ley núm. 41-08, de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.
- b) **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de llevar a cabo los subsistemas de evaluación del desempeño y capacitación.

ARTÍCULO 5: Se *crean* las siguientes **unidades organizativas**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**:

- a) **Departamento Jurídico**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás unidades del SIUBEN en la elaboración de estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas, contratos o cualquier otro aspecto legal, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- b) **Sección de Seguridad**, con el con el objetivo de garantizar la protección de las personas, los bienes, valores e instalaciones del Sistema Único de Beneficiarios.

ARTÍCULO 6: Se *modifica* el **nivel jerárquico** de las siguientes **unidades organizativas**, dependencias de la Dirección General, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

- a) División de Calidad en la Gestión, por **Departamento de Calidad en la Gestión**.
- b) División de Comunicaciones, por **Departamento de Comunicaciones**.



Sistema Único de Beneficiarios

- c) Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por ***Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)***.

ARTÍCULO 7: Se realizan **modificaciones** en las unidades Sustantivas u Operativas siguientes:

- a) Se **crea** la **División de Geomática**, bajo la **dependencia** del **Departamento de Cartografía**, con el objetivo de analizar, presentar y divulgar datos demográficos y socioeconómicos asociándolos con los espacios geográficos en forma gráfica, de manera que estos puedan ser rápidamente interpretados por los usuarios.
- b) Se **reubica** el **Departamento de Revisión y Control de Datos**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**.
- c) Se **suprime** la **División de Validación del Dato**, en virtud de que es unipersonal y sus funciones se **integran** a la estructura del **Departamento de Revisión y Control de Datos**, conforme a la naturaleza y afinidad de sus funciones.
- d) Se **cambia** el **nivel jerárquico** del Departamento de Análisis de la Información Socioeconómica, por **Dirección de Análisis de la Información Socioeconómica**, en virtud del volumen de funciones sustantivas asignadas, dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO: Se **crean** las siguientes **unidades organizativas** bajo la **dependencia** de la **Dirección de Análisis de la Información Socioeconómica**:

- a) **División de Investigación Social y Políticas Públicas**, con el objetivo de analizar e investigar la formulación y los impactos de las políticas públicas implementadas por el Estado Dominicano, cuyas interacciones se producen en el ámbito de los mercados, la sociedad, la familia, la prestación de servicios sociales y a lo largo del ciclo de vida de los hogares, desde la niñez hasta la vejez.
- b) **División de Inteligencia de Datos**, con el objetivo de construir herramientas para el fortalecimiento del Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios, a partir de la explotación y minería de datos aplicadas a todos los registros generados por las instituciones de la seguridad social de la República Dominicana; así como aplicar procesos de descubrimiento de datos para identificar sistemas, herramientas y evidencia procesables para fortalecer la formulación de políticas.



Sistema Único de Beneficiarios

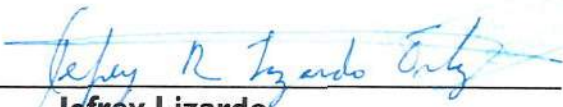
ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la modificación e implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna, el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) modificará y actualizará los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN, se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:



Jeffrey Lizardo

Director General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Organigrama del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)

Presidencia de la República

Gabinete de Coordinación
de Política Social

Dirección General

Auditoría
Gubernamental

Departamento de
Planificación y
Desarrollo

Departamento de
Recursos Humanos

División de
Formulación, Monitoreo
y Evaluación de Planes,
Programas y Proyectos

División de
Cooperación
Internacional

División de
Reclutamiento y
Selección

División de
Evaluación del
Desempeño y
Capacitación

Departamento de
Calidad en la Gestión

Departamento de
Comunicaciones

Departamento Jurídico

Dirección Administrativa
Financiera

Sección de
Seguridad

Dirección de Tecnologías
de la Información y
Comunicación (TIC)

División de Compras
y Contrataciones

División
Administrativa

División de
Contabilidad

División de
Operaciones de TIC

División de
Desarrollo e
Implementación de
Sistemas

División de
Administración del
Servicio TIC

División de Seguridad
y Monitoreo TIC

Sección de
Servicios
Generales

Sección de
Almacén y
Suministro

Departamento de
Cartografía

Departamento de
Revisión y Control de
Datos

Dirección de Operaciones

Dirección de Análisis de la
Información
Socioeconómica

División de
Geomática

División de Atención
al Usuario

Oficinas Regionales

División de
Investigación Social y
Políticas Públicas

División de
Inteligencia de Datos

